



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES)

La **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD**, representada legalmente por el Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma, con Cédula de Identidad N° 3298852, designado como Director General Ejecutivo mediante Resolución Suprema N° 27557 de fecha junio 25 de 2025, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la “**CEASS**”.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por María Eugenia García Moreno Ph.D., con Cédula de Identidad N° 3385773, designada como Rectora mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024 de fecha mayo 02 de 2024, que para este Convenio se denominará “**UMSA**”.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como Partes e individualmente como Parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. De la CEASS:

El Decreto Supremo 27943 de 20 de diciembre de 2004, en su artículo 2. I) Establece: La Central de Abastecimiento y Suministros de Salud, cuya sigla es CEASS, es una Institución Pública Descentralizada, sin fines de lucro, de prestación de servicios, de carácter social, que asume funciones operativas especializadas delegadas por el ministro de Salud y Deportes, en el marco de la estructura del Poder Ejecutivo II La CEASS como Institución Pública Descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa técnica y legal, con competencia de ámbito nacional y bajo tuición del ministro de Salud y Deportes.

El mismo cuerpo legal en su artículo 3. Establece que la CEASS, como Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Salud y Deportes se constituye en una entidad sin fines de lucro de prestación de servicios de carácter social, encargada del abastecimiento, provisión, almacenamiento, comercialización suministro donación y distribución de medicamentos esenciales, insumos médicos, reactivos de laboratorio y productos complementarios de salud, asegurando su disponibilidad a nivel nacional y accesibilidad a bajos precios, para la prestación de servicios regulares y en casos de desastres y emergencias nacionales en forma eficiente y eficaz al Sistema Público de Salud según normas establecidas por la Ley No. 1737 - Ley de Medicamento, su Decreto Supremo Reglamentario No 25235 de 30 de noviembre de 1998 y Decreto Supremo No. 26873 de 21 de diciembre de 2002 del Sistema Nacional Único de Suministros - SNUS.

El Informe CEASS/UAF/RRHH/INF 58/2024 de 11 de abril de 2024, emitido por el Encargado de Recursos Humanos de la CEASS, en su acápite de conclusiones y recomendaciones señala que es necesario contar con estudiantes de último año o egresados de las diferentes carreras que pueden desempeñar tareas en las diferentes áreas organizaciones de la CEASS, como pasantes y coadyuvar en el logro de objetivos instituciones, por lo que recomienda remitir antecedentes la Unidad de Asuntos Jurídicos para la emisión del Convenio Institucional para Pasantías con la Universidad Mayor de San Andrés, asimismo señala que se recomienda que el Convenio sea realizado por un periodo de 5 años. El Informe Legal CEASS/UAJ/INF-LEG 46/2024 de 16 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CEASS en su acápite de conclusiones y recomendaciones señala: *“las prácticas que puedan realizar los estudiantes de últimos años, de las diferentes Universidades*



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

Públicas denominadas Pasantías deben estar establecidas mediante firmas de Convenios Inter Institucionales con el fin de que los estudiantes de últimos años de las distintas Carreras Universitarias puedan realizar sus pasantías para lograr experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera, y así el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la Institución Pública cuyo convenio se firma, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad por lo que la duración de la Pasantía variará según su naturaleza y las necesidades internas de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA, por lo que se recomienda a su Autoridad la suscripción del presente CONVENIO con el fin de que exista una cooperación recíproca entre ambas Instituciones”.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. Del Convenio:

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la UMSA.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la CEASS y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

CUARTA: (PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la UMSA establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en la CEASS, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la CEASS, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la CEASS y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA.

QUINTA: (TRABAJOS DIRIGIDOS)

Son Trabajos Prácticos pre profesionales supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros, pueden ser de carácter individual o grupal.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la CEASS deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo máximo de ocho (8) meses.

SEXTA: (DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La CEASS, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida a la Rectora de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

SÉPTIMA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

7.1 De la CEASS:

- a. Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b. En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo.
 - Facilitar los medios para su desarrollo.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la Institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del Trabajo Dirigido.
- c. Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
- d. Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.

7.2 De la UMSA:

- a. Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de la CEASS.
- b. Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c. Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d. Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

OCTAVA: (NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la CEASS y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

NOVENA: (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

La CEASS:

Zona Panorámica 1- Av. 6 de marzo Nro. 50
El Alto-La Paz-Bolivia
Teléfono: 285331-2852308

La UMSA:

Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2441690

DÉCIMA (MODIFICACIONES)

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

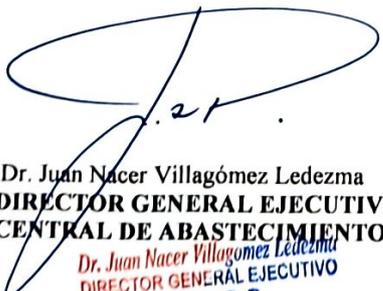
Este Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolverlo antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.


María Eugenia García Moreno, Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS